



VISADOS DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, MOVILIDAD DE ALUMNOS, PRÁCTICAS NO LABORALES O SERVICIOS DE VOLUNTARIADO

Los visados de estancia por estudios, movilidad de alumnos, prácticas no laborales o servicios de voluntariado habilitan al extranjero a permanecer en España en situación de estancia, por un periodo superior a noventa días con el fin único o principal de llevar a cabo alguna de las siguientes actividades de carácter no laboral.

- Realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España, en un programa de tiempo completo (con un mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana), que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.
- Realización de actividades de investigación o formación.
- Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido.
- Realización de prácticas no laborales en un organismo o entidad pública o privada.
- Prestación de un servicio de voluntariado dentro de un programa que persiga objetivos de interés general.

Presentación de la Solicitud.

La Embajada de España en La Paz sólo atenderá trámites de personas domiciliadas en nuestra demarcación consular, departamentos de La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Cochabamba. Las personas domiciliadas en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija deberán realizar su trámite ante el Consulado General de España en Santa Cruz de la Sierra.

La solicitud de visado debe ser presentada personalmente por el interesado en la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz. Los menores de edad deberán presentarse acompañados de la persona que ejerza sobre ellos, de modo temporal o permanente, la patria potestad o la tutela legal.

Para presentar la solicitud de visado de estudios en la Embajada de España en La Paz, es necesario solicitar cita previa a través del correo electrónico oc.lapaz.vis@maec.es, adjuntando la carta de admisión de un centro de enseñanza, en la que se especifique fechas exactas de duración del curso, horas lectivas presenciales a la semana, importe del curso, y justificante del pago del curso. Debido a la gran afluencia de solicitantes de visado, se recomienda solicitar la cita con la mayor antelación posible respecto a la fecha de viaje. Tenga en cuenta que para solicitar la cita no es necesario que el solicitante esté en posesión de todos los documentos requeridos, no obstante, el día de la cita sí debe aportar dicha documentación, por lo que es su responsabilidad obtenerla antes de ese día.

Debe tener en cuenta que la posesión de un visado no confiere, por sí misma, un derecho irrevocable de entrada, sino que debe poder demostrarse en frontera que se cumple con todos los requisitos que dieron pie a la concesión del visado, así como de los demás establecidos legalmente.

Tenga en cuenta que los visados de larga duración no pueden ser autorizados por la Sección Consular de la Embajada de España en La Paz sin la autorización previa de los servicios centrales en Madrid, que puede demorarse hasta un mes. Es importante que inicie los trámites con la debida antelación.

Requisitos.

Se exigirán los originales de certificados documentales que sean expedidos por las autoridades correspondientes a petición de los interesados con el objeto de presentarlos como parte de la solicitud de visado. Asimismo, debe tener en cuenta que se podrá requerir al solicitante cualquier documento adicional que se considere necesario.

La documentación deberá presentarse personalmente y en dos juegos: uno de originales y otro juego de fotocopias.

- Formulario de solicitud de visado NACIONAL**, debidamente cumplimentado con letra mayúscula y firmado. Dicho formulario se entrega gratuitamente en esta Embajada, o puede descargarse de la página web: <http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/Visados/SOLICITUD%20VISADO%20NACIONAL.pdf>



2. **Una fotografía actualizada**, de no más de seis meses, tamaño 30 mm x 40 mm, en color, tomada de frente, con fondo blanco, pegada al formulario de solicitud de visado. Los requisitos técnicos aplicables a la fotografía pueden consultarse en la página web:
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/LAPAZ/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/REQUISITOS%20FOTOGRAFIA.pdf>
3. **Pasaporte en vigor, con una vigencia mínima de un año.** Debe acompañarse de fotocopias de la página que contiene los datos biográficos, de las páginas de visados concedidos y de las páginas donde consten los sellos de entrada y salida de los Estados Schengen.
 - El pasaporte debe tener al menos dos páginas en blanco.
 - Los pasaportes visiblemente deteriorados, dañados total o parcialmente, con alguna de sus hojas desprendidas o rasgadas serán rechazados. Si tiene dudas al respecto, es recomendable que renueve el pasaporte y porte consigo el anterior deteriorado en el momento de la solicitud del visado.
4. **Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España** por todo el tiempo de estudios, dicho seguro debe cubrir toda la asistencia sanitaria, tanto hospitalaria como atención primaria. **NO SE ADMITEN SEGUROS MÉDICOS DE VIAJE.**

El seguro debe abarcar todos los riesgos cubiertos por el Sistema Nacional de Salud a quien tiene la condición de asegurado o beneficiario del mismo y debe mantenerse durante toda la vigencia de los estudios.

5. **Reserva de pasaje de avión** (sólo para estudios por un periodo de entre 91 y 180 días).
6. **Documentación que acredite la finalidad de la estancia.**
 - a) **Realización o ampliación de estudios:** documento de admisión o matrícula en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa de tiempo completo (con un mínimo de 15 horas lectivas presenciales a la semana), que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios. El documento de admisión o matrícula debe indicar claramente: fechas exactas de duración del curso, calendario de las clases y horarios lectivos, importe del curso y justificante de pago.

En el caso de becarios, se indicará la cuantía de la beca y, en su caso, si va a disponer de recursos económicos. El importe de la beca deberá justificarlo mediante documento o certificado del organismo que la otorga.
 - b) **Realización de actividades de investigación o formación:** documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro reconocido oficialmente en España para la realización de dichas actividades. En el caso de actividades de investigación, dicho centro será una Universidad, un centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otra institución pública o privada de I+D.
 - c) **Participación en un programa de movilidad de alumnos, para seguir un programa de enseñanza secundaria y/o bachillerato en un centro docente o científico oficialmente reconocido:**
 - 1.º Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido en un centro de enseñanza secundaria y/o bachillerato o científico oficialmente reconocido.
 - 2.º Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido como participante en un programa de movilidad de alumnos, llevado a cabo por una organización oficialmente reconocida para ello.
 - 3.º Documento en el que se deje constancia que la organización de movilidad de alumnos se hace responsable del alumno durante su estancia, en particular en cuanto al coste de sus estudios, así como los gastos de estancia y regreso a su país.
 - 4.º Documento que pruebe que el interesado va a ser acogido por una familia o institución durante su estancia, en las condiciones normativamente establecidas, y que habrá sido seleccionada por la organización responsable del programa de movilidad de alumnos en que participa.



- d) **Realización de prácticas no laborales, en el marco de un convenio firmado con un organismo o entidad pública o privada:** Documento que pruebe que el interesado ha sido admitido para la realización de prácticas no remuneradas, en base a la firma de un convenio, en una empresa pública o privada o en un centro de formación profesional reconocido oficialmente.
- e) **Prestación de un servicio de voluntariado:**
- 1.º Presentar un convenio firmado con la organización encargada del programa de voluntariado, que incluya una descripción de las actividades y de las condiciones para realizarlas, del horario a cumplir, así como de los recursos disponibles para cubrir su viaje, manutención y alojamiento durante su estancia.
 - 2.º Que la organización haya suscrito un seguro de responsabilidad civil por sus actividades.

- f) **Autorización de residencia para prácticas. Disposición Adicional decimoctava de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.**

Las personas que hayan obtenido un título de educación superior en los dos años anteriores a la fecha de la solicitud de la autorización o que estén cursando estudios que conduzcan a la obtención de un título de educación superior deben obtener una AUTORIZACION DE RESIDENCIA PARA PRACTICAS conforme a la disposición adicional decimoctava de la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. A estos efectos se informa que: la solicitud de autorización de residencia para prácticas se debe presentar por la entidad de acogida mediante medios electrónicos ante la Delegación o Subdelegación del Gobierno en la provincia donde vaya a desarrollarse el programa de prácticas, no siendo posible la presentación de la solicitud por la persona en prácticas extranjera.

- g) **Formación específica sanitaria especializada para licenciados extranjeros en medicina y cirugía, farmacia, psicología, ciencias y químicas y ciencias biológicas.**

- 1.º Título español o extranjero debidamente homologado.
- 2.º Documento del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el que conste que el solicitante ha obtenido una plaza, con indicación del hospital o unidad docente y de la duración de la especialidad adjudicada.

- h) **Para menores de edad que desean estudiar en España cursos de secundaria y/o bachillerato en programas promovidos y financiados por las administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro o fundaciones u otras entidades o personas ajenas a quienes ejercen su patria potestad o tutela,** deben de presentar un informe previo favorable de la Subdelegación o Delegación del Gobierno del lugar donde residirá y estudiará el menor. Una vez finalizados los estudios el menor debe retornar a su país de origen.

7. **Título académico acreditativo de los estudios ya superados:** Título de bachiller o título profesional debidamente apostillado por vía diplomática.
8. **Acreditación de alojamiento durante el tiempo que duren los estudios:** reserva y pago de matrícula en residencia universitaria o análoga, contrato de alquiler o compromiso de firma de un contrato de alquiler, invitación notarial, reservas de hotel, etc.
9. **Certificado de antecedentes penales** (sólo para estudios superiores a seis meses y cuando el solicitante sea mayor de 16 años), expedido por la Unidad Nacional del Registro Judicial de Antecedentes Penales del Consejo de la Magistratura (REJAP) en Bolivia o documento equivalente expedido por las autoridades del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años y en el que no deben constar condenas por delitos existentes en el ordenamiento español, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillados por vía diplomática. **NO SE ADMITEN CERTIFICADOS DE BUENA CONDUCTA EXPEDIDOS POR LA POLICÍA.**
10. **Certificado médico** (sólo para estudios superiores a seis meses), con la mención expresa de “**no padecer ninguna de las enfermedades susceptibles que puedan tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el reglamento sanitario internacional de 2005**”, con fecha de expedición inferior a tres meses y debidamente apostillado por vía diplomática.



11. Documentos que justifiquen la disponibilidad de medios económicos propios para todo el periodo de estudios.

- Estados de cuenta bancarios propios, de los últimos seis meses debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria, tales como: cuentas de ahorro, cuenta corriente, etc. Los estados de cuenta bancarios deben indicar claramente el nombre completo del solicitante. No se aceptarán cartas de entidades bancarias, ni extractos bancarios de internet, ni extractos de cajeros automáticos.
- Boletas de pago o de pensión, o recibos de honorarios profesionales de los últimos seis meses.
- Aportes a las Administradoras de los Fondos del Sistema Integral de Pensiones (AFP) de los últimos seis meses.
- En caso de que el solicitante sea propietario de una empresa, deberá presentar NIT, escritura de constitución de la sociedad y declaración de impuestos de los últimos tres meses.
- Si el solicitante es dependiente económicamente, la documentación anterior será la de los padres, cónyuge, por lo que adicionalmente será necesario adjuntar:
 - 1.º Estados de cuenta bancarios del estudiante y de la persona de quien dependa de los últimos seis meses o, en su defecto, depósito correspondiente en la cuenta bancaria del estudiante, donde quede acreditado la transferencia bancaria o depósito del monto asignado para su manutención y estudios en España, debidamente firmados y sellados por la entidad bancaria.
 - 2.º Carta notariada de la persona de quien depende, comprometiéndose a sufragar los gastos de viaje y estancia durante el tiempo que duren los estudios en España.
 - 3.º Certificados de nacimiento, matrimonio, etc., actualizados, con fecha de expedición inferior a seis meses, que acrediten el parentesco entre el solicitante de visado y la persona de quien depende.
 - 4.º Fotocopia legible del documento nacional de identidad en vigor de la persona de quien depende (en el caso de que dicha persona resida en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible del documento de residencia en vigor de ésta).
 - 5.º En caso de que el familiar de quien dependa resida en España o en cualquier otro país en el exterior, deberá presentar los resguardos que acrediten los envíos de dinero realizados desde el extranjero.

12. Documentos que permitan establecer la intención del solicitante de abandonar el territorio español después de concluir los estudios.

- Documentos que acrediten los vínculos o arraigo en el país de residencia.
- Documentos que acrediten la situación profesional y socioeconómica del solicitante.
- Documentación relativa a la situación familiar del solicitante.
- Documentos de propiedad inmobiliaria y el último pago de impuestos.
- El cumplimiento de los plazos de retorno en el caso de visados concedidos con anterioridad.
- Los estudiantes mayores de edad deberán presentar constancia actual de estudios (universidad, academia, instituto, etc.), además de la autorización para ausentarse durante el período estudios.
- Certificado de la empresa donde trabaja el solicitante, especificando las fechas en las que el interesado tiene permiso por vacaciones y/o licencia por estudios. En caso de funcionario público, resolución oficial autorizando la licencia por estudios, que demuestre el arraigo profesional en su país y garantice suficientemente el retorno.

13. Abono de la tasa de tramitación de visados.

Familiares acompañantes del titular de una autorización de estancia por estudios.

Los familiares de ciudadanos extranjeros que hayan solicitado un visado de estudios o ya se encuentren en España en situación de estancia por estudios, podrán solicitar un visado de estancia para entrar y permanecer en territorio nacional durante la vigencia de la autorización de estancia del familiar estudiante al que acompañan. A estos efectos, sólo tendrán la condición de familiares:

- Cónyuge o pareja de hecho del estudiante.
- Hijos menores de dieciocho años o que tengan una discapacidad y no sean capaces de proveer a sus propias necesidades debido a su estado de salud.



Deberán aportar, además de todos los documentos solicitados con carácter general al estudiante, la siguiente documentación:

1. **Documentación que pruebe que el familiar, titular de una autorización de estancia por estudios, se encuentra en situación de estancia en vigor en España.**
2. **Documentación que acredite que el estudiante extranjero cuenta con medios económicos suficientes para el sostenimiento de la unidad familiar.**
3. **Si el familiar es el cónyuge**, deberá presentar:
 - a) **Partida literal de matrimonio** (fotocopia de la hoja del libro de matrimonios, no computarizado), expedida por el Servicio de Registro Cívico Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha apostilla).
4. **Si el familiar es la pareja de hecho, con la que mantiene una relación estable**, deberá presentar:
 - a) **Documentación acreditativa del tiempo de convivencia marital de al menos dos años continuados**, salvo que tuvieran descendencia en común, en cuyo caso bastará la acreditación de convivencia estable debidamente probada.
 - b) **Partidas literales de nacimiento de los hijos en común** (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado), debidamente apostillados por vía diplomática.
5. **Si los familiares son los hijos**, deberá presentar:
 - a) **Partida literal de nacimiento** (fotocopia de la hoja del libro de nacimientos, no computarizado), expedida por el Servicio de Registro Cívico Boliviano, con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática (en el caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha apostilla).
 - b) **Fotocopias legibles de los documentos nacionales de identidad en vigor de ambos padres.**
 - c) En caso de que los padres residan en España o en cualquier otro país en el exterior, deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta de identidad de extranjero en vigor de éstos.
 - d) **Si el menor viaja solo o acompañado de uno de sus progenitores**, deberá presentar:
 - La sentencia judicial de un juez competente otorgando la PATRIA POTESTAD PLENA al progenitor estudiante en España, debidamente apostillado por vía diplomática.
 - En el caso de no contar con la sentencia judicial de PATRIA POTESTAD PLENA, deberá presentar un poder notarial del otro progenitor para que el menor resida en España junto al progenitor estudiante y para tramitar el correspondiente visado ante la Embajada de España en La Paz (Bolivia), con fecha de expedición inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática. Si el mencionado poder notarial de autorización de residencia del menor, tiene una fecha de expedición mayor a un año, adicionalmente, deberá presentar una certificación notarial actualizada, con fecha de expedición inferior a seis meses, en la que conste que dicho poder no está revocado, debidamente apostillado por vía diplomática.
 - e) **En caso del fallecimiento de alguno de los padres, deberá presentar partida literal de defunción** (fotocopia de la hoja del libro de defunciones, no computarizado), con fecha de expedición inferior a seis meses y debidamente apostillado por vía diplomática (en caso de que existiera algún error u omisión en los datos de filiación deben ser rectificadas y/o completados, antes de realizar dicha apostilla).
 - f) **Si el trámite es presentado por un apoderado, deberá presentar un poder notarial de representación de ambos padres** con fecha de expedición inferior a un año y debidamente apostillado por vía diplomática, junto con una fotocopia del documento nacional de identidad del representante.
 - g) **Autorización de viaje al exterior del juez del menor**, indicando como motivo de viaje "RESIDENCIA", gestionado por ambos padres o realizado con los poderes notariales de representación otorgados por los mismos.